



Fiscalla General del Estado de Jalisco ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SE DETERMINA LA PRÓRROGA DEL INFORME ESPECÍFICO CON EL QUE SE DA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CUAL DERIVÓ EL PROCEDIMIENTO INTERNO LTAIPJ/FG/3108/2017.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:05 nueve horas con cinco minutos del día 10 diez de Enero del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones II y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente a la determinación de ampliación de término (prórroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/FG/3108/2017**.

## INICIO DE SESIÓN

Para efectos de registro de la presente reunión, se hace constar que el desahogo se efectúa en la sala de juntas del inmueble marcado con el número 778, de la Calzada Independencia, en la colonia La Perla, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

# **REGISTRO DE ASISTENCIA**

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de dos de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mismos que a continuación se enlistan:

I. LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia. Secretario.

II. LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno
Titular del Órgano de Control.

#### **ASUNTOS GENERALES**

Verificado el registro de asistencia de dos de sus integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de ampliación de término (prorroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información** que a continuación se precisan:

Este Comité de Transparencia de la Fiscalla General del Estado de Jalisco, procede a analizar y determinar particularmente la prórroga para dar respuesta mediante la modalidad de informe específico, de la información que fue solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, el dia 04 cuatro de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia

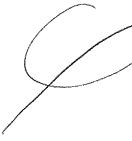






Fiscalía General del Estado de Jalisco (PNT), mediante el número de Folio 05698017; ingresada por el C. ; mismas que fueron tramitadas internamente con el número de procedimiento de acceso a la información pública LTAIPJ/FG/3108/2017; en donde se requirió a este Sujeto Obligado:

- "...DURANTE CADA UNO DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, TANTO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL TRADICIONAL COMO EN EL ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL:
- -¿CUÁNTOS NIÑOS Y ADOLESCENTES FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO POR ESTAR PRESUNTAMENTE INVOLUCRADOS EN CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO EN JALISCO? DE ESTAR DISPONIBLE LA INFORMACIÓN POR MUNICIPIO, POR SEXO Y/O POR DELITO, LA SOLICITO DESGLOSADA.
- -¿CUÁNTOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PROCESADOS Y CUÁNTOS SENTENCIADOS POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITO PERMANECÍAN INTERNADOS EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN JALISCO? DE ESTAR DISPONIBLE LA INFORMACIÓN POR CONDUCTA DELICTIVA, LA SOLICITO DESGLOSADA.
- -¿CUÁNTOS EN INSTALACIONES PRIVADAS?
- -¿CUÁLES ERAN LAS EDADES DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES INTERNADOS EN INSTALACIONES PÚBLICAS Y CUÁLES EN INSTALACIONES PRIVADAS?
- -¿CUÁNTOS DE LOS ADOLESCENTES PROCESADOS Y CUÁNTOS DE LOS SENTENCIADOS ERAN EMANCIPADOS?
- -¿CUÁNTOS DE LOS ADOLESCENTES CARECÍAN DE ALGUIEN QUE EJERCIERA SOBRE ELLOS LA PATRIA POTESTAD O LA TUTELA?
- -¿CUÁNTOS DE LOS PROCESOS SE RESOLVIERON POR ACUERDOS REPARATORIOS?
- -¿CUÁNTOS DE LOS ADOLESCENTES TUVIERON SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO?
- -EN LO REFERENTE A LA MEDIDA DEFINITIVA O PROVISIONAL APLICADA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL AL PROCESADO: ¿EN CUÁNTOS DE LOS CASOS FUE AMONESTACIÓN, EN CUÁNTOS LIBERTAD ASISTIDA, EN CUÁNTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN CUÁNTOS ÓRDENES DE ORIENTACIÓN Y SUPERVISIÓN, EN CUÁNTOS ESTANCIA DOMICILIARIA SIN CUSTODIA, EN CUÁNTOS INTERNAMIENTO DOMICILIARIO, EN CUÁNTOS INTERNAMIENTO EN UN CENTRO ESPECIALIZADO?
- -¿CUÁNTOS CASOS HUBO DE EVASIÓN DE ADOLESCENTES O JÓVENES DE CENTROS DE INTERNAMIENTO?...." (SIC)







Fiscalía General del Estado de Jalisco

#### **CONSIDERANDO**

- - -Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.1 fracción III, 90.1 fracción V, en correlación con el numeral 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia que pudieron hacerlo, quienes tras analizar lo actuado en el Procedimiento de Acceso a la LTAIPJ/FG/3108/2017, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, el informe específico respectivo, no podrá exceder de 6 seis días hábiles, es decir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y si fuera el caso por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario, en este caso en concreto, se le participa que dado a que la información peticionada por el solicitante requiere de más tiempo para su procesamiento y/o realización de la respuesta a su pretensión, y en virtud que esta Dependencia con el ánimo de salisfacer los principios consagrados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses, es imprescindible hacer uso de la prorroga que la Ley aplicable en la materia prevé; en atención a la fracción V, del punto 1 del artículo 90 de la citada Legislación, el plazo referido podrá ampliarse hasta por de 03 tres días hábiles más, dado que por la magnitud, naturaleza de información requerida existen razones fundadas y motivadas, razones por la que este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar la prórroga para emitir el informe específico correspondiente; considerando la exposición de motivos traída a sesión por la Directora General de Áreas Auxiliares, designada como Títular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco,-------
- --- Lo anterior se acordó de forma unánime por el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 5, 30.1 fracción II, 32.1 fracción XII, 87.1 fracción III y 90.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; instruyendo a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prórroga o ampliación de plazo de informe específico, mediante la notificación de la misma por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.
- - En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve emitir el siguiente: - - -

# ACUERDO







Fiscalía General del Estado de Jalisco

## CUMPLASE -

Así resolvieron por mayoría simple de votos dos de sus integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC JOSE SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONTROL INTERNO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL SUJETO OBLIGADO.

LIC. EUGENIA CARDUMA TORRES MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENDIA.
SECRETARIO.

COMMINICANALR